

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de Julio de dos mil veintidós (2022)
Radicado No. 050013110007 – 2022 – 00166 00

PROCESO DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

RE PROGRAMA AUDIENCIA

En vista de que, no se pudo realizar la diligencia que estaba programada para el día 21 de Julio de 2022, a las dos de la tarde, dado que, la Asistente Social del Despacho no pudo realizarle la entrevista al niño por el que se litiga, prueba decretada de oficio, e imprescindible para la decisión final, por encontrarse incapacitada, es del caso continuar con este asunto y como ya se realizó la notificación al Procurador y al Defensor de Familia, adscritos a esta Dependencia Judicial y descorrido el término de traslado, en el presente proceso de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, se convoca nuevamente a las partes y sus apoderados para la **AUDIENCIA INICIAL** de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, para el próximo **MARTES VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P. M.)**.

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia. Y al niño J. P. S., a ENTREVISTA PRIVADA con la asistente social del Despacho para el día **JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022, a las TRES DE LA TARDE**.

De otro lado, en los términos del parágrafo del artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1º. Documentales: Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

2º. Declaraciones de terceros: Se escuchará la declaración de lo que conozcan sobre los hechos de la demanda, a los señores LUZ MIRIAM PÉREZ PIEDRAHITA, LUZ ZORAIDA PÉREZ PIEDRAHITA, PEDRO NEL PÉREZ PIEDRAHITA, en calidad de tíos por línea paterna del niño por la que se litiga y LUIS ALBERTO SEPÚLVEDA, MARIA GIRLESA ARANGO ZAPATA, como abuelos maternos.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1º. Documentales: No se aportaron toda vez que, la demanda fue contestada a través de curadora ad litem.

2º. Interrogatorio a las partes: Ya se decretó para la fijación del litigio.

3º. Declaraciones de terceros: No se solicitaron. Se le dará la oportunidad de contra interrogar a los testigos de la parte demandante, por la curadora o si la parte demandada comparece a la audiencia a través de apoderado judicial.

MINISTERIO PÚBLICO:

1º. Interrogatorio a las partes: Ya se decretó para la fijación del litigio.

Notifíquese este auto al Procurador Judicial y al Defensor de FAMILIA, adscritos a este despacho.

Entérese a los apoderados sobre la fecha para efectos de que actualicen, **DE INMEDIATO**, tanto sus correos electrónicos como sus números telefónicos, y se les indica que deben comparecer con sus poderdantes y los testigos, que deberán ser oídos para la toma de la decisión final, indicándoles que, la audiencia virtual se llevará de cabo a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, para lo cual se les enviará previamente el enlace.

Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es:

Email: j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee802ca4546ec6353a7635e541b00b1e96a4535e986620f786ab08c987c48ee7**

Documento generado en 26/07/2022 10:30:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>